



E.S.E. Municipal de Soacha  
Julio César Peñaloza  
NIT: 832001794-2

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0114 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CASA DIEGO SAS**

Entre los suscritos a saber, **WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.558.248, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA** con NIT. **832.001.794-2**, en su calidad de GERENTE nombrada por el Decreto No. 0045 del 06 de mayo de 2024 y posesionada como se acredita en el acta de posesión No. 0125 del 06 de mayo de 2024, quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra, **CARLOS ARTURO CASADIEGO BAQUERO**, identificado con la C.C. N°19.405.228, en su calidad de representante legal, actúa en nombre y representación de la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CASA DIEGO SAS** identificada con NIT **901215015-2**, quien para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar directamente el presente contrato de prestación de servicios de naturaleza civil con base en lo dispuesto en las normas de derecho civil, comercial y el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E., el numeral 6 del artículo No. 195 de la Ley 100 de 1.993 y demás normatividad concordante y en especial por el clausulado que lo integra, previas las siguientes consideraciones: 1. que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 49 del 9 de Enero de 1997, modificado por el Acuerdo No. 085 de diciembre 22 de 1998 la E.S.E del Municipal de Soacha es una Entidad de primer (1º) nivel de atención (Baja Complejidad) y constituye una categoría especial de Entidad pública descentralizada de orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, ley 1150 de 2007 artículo 13 y sus decretos reglamentarios; en éste orden de ideas la E.S.E. Municipal debe garantizar a la población de Soacha una atención oportuna sin barrera alguna, eficiente y de calidad, a través de sus Sedes San Marcos, Compartir, San Mateo, Ciudadela Sucre y Los Olivos. 2. Que existe disponibilidad presupuestal para asumir el siguiente compromiso. Así mismo Mediante Acuerdo 015 de 2020 la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, cambió su razón social a Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza 3. Que la respectiva Subgerencia elaboró el correspondiente estudio de conveniencia que denota la necesidad y las características de la contratación a realizar, el cual hace parte del presente contrato. 4. Que, revisada la hoja de vida del contratista, se valida su idoneidad y experiencia, para el desarrollo de las actividades requeridas. 5. Que conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación, por no contarse con personal de planta para asumir las actividades que se requieren y los demás requisitos precontractuales, se procede a la suscripción del presente contrato de prestación de servicios. 6. Que el contratista manifiesta por el solo hecho de suscribir el presente no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, o incompatibilidad para celebrar el contrato. Que, en virtud de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes





E.S.E. Municipal de Soacha  
Julio César Peñaloza  
NIT: 832001794-2

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0114 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CASA DIEGO SAS**

cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** COMPRA DE INSUMOS Y MATERIALES PARA DE DESINFECCION Y EL ASEO HOSPITALARIO Y CAFETERIA DE LA ESE MUNICIPAL JULIO CESAR PEÑALOZA. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:** 1. Adelantar todas las gestiones relacionadas con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, en los términos previstos y con el plazo pactado. 2. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, o cualquier acto de autoridad nacional vigente e institucional que tengan relación con el objeto del presente contrato y cumplir con todas las actividades administrativas o asistenciales que promueva la ESE Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza en su desarrollo institucional. 3. Mantener informada a la ESE Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato de forma oportuna y ante el superior inmediato. 4. Custodiar y cuidar la documentación e información, además los elementos que se encuentran en el inventario y responder por la pérdida o daño de los mismos que por razón de su relación contractual, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 5. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales, así como tener los usuarios y contraseñas asignadas bajo la debida reserva y confidencialidad, a efectos de no compartirlas con terceros o personas ajenas al proceso y hacer entrega de las mismas al término del presente contrato ante los encargados del área de sistemas de la entidad. 6. El contratista debe hacer uso adecuado de todos los elementos de protección personal -EPP- establecidos y divulgados por medio del manual de bioseguridad, cuando sus obligaciones contractuales así lo ameriten. Así mismo, deberá acatar las directrices que se emitan a través de los coordinadores de sede y emitidas desde la Gerencia, a efectos de propender por el estado de bioseguridad propicio en la entidad acorde con los lineamientos procedentes del Ministerio de salud y la protección social. 7. El contratista deberá tener participación activa en las actividades que se desarrollen al interior de la entidad y que sean organizadas por los coordinadores de sede y orientadas a propender por mejorar el clima laboral, así como el cumplimiento de requisitos propios del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud -SOGCS -(Habilitación, Acreditación, PAMEC y sistemas de información), lo que incluye actividades de capacitación, brigadas, integración y que sean direccionadas por la Gerencia y líderes transversales. 8. Obrar con lealtad y buena fe la ejecución contractual evitando dilaciones y retardos que afecten el debido desarrollo del objeto contractual o la entrega de los bienes, obras o servicios contratados. 9. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor con la debida justificación y con el soporte correspondiente. 10. Dar aplicación al Decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo" en lo concerniente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, notificando





E.S.E. Municipal de Soacha  
Julio César Peñaloza  
NIT: 832001794-2

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0114 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CASA DIEGO SAS**

oportunamente los incidentes o accidentes de trabajo al líder de Seguridad y Salud en el trabajo, así como efectuando el pago correspondiente los honorarios percibidos y en la proporción de Ley que corresponde acorde al objeto contractual y entidad contratante. 11. Cargar los productos contractuales y demás soportes de actividades a los aplicativos definidos por la entidad. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto contractual en el plazo convenido. 2. Garantizar la calidad y buen estado de los elementos entregados y las fechas de vencimiento conforme a las especificaciones técnicas. 3. Coordinar con el supervisor del contrato la entrega de los bienes adquiridos, garantizando el cambio de los que resulten defectuosos o que no cumplan con las exigencias necesarias, sin que esto genere costo alguno para la ESE. 4. Informar oportunamente a La ESE Julio Cesar Peñaloza sobre hechos que afecten la normal ejecución del contrato. 5. Remitir dentro de los plazos establecidos a La E.S.E Julio Cesar Peñaloza de Soacha las solicitudes de modificación, prórrogas, adiciones, suspensiones al contrato, siempre que se encuentren debidamente justificadas y avaladas por el supervisor, adjuntando el respectivo informe, para que el ordenador del gasto analice la factibilidad de la solicitud. 6. **CLÁUSULA VERDE:** participar de las actividades de gestión ambiental y poner en práctica el contenido de las capacitaciones de manejo integral de residuos, conductas básicas de bioseguridad, limpieza y desinfección, hospital verde y todas aquellas que surjan en el desarrollo. 7. Las demás obligaciones que se deriven de la oferta realizada y del objeto contractual pactado. **NOTA:** En el evento de requerirse elementos que no se encuentren dentro del tabla que relaciona los elementos cuya adquisición se contrata, estos podrán adquirirse dentro del contrato que se derive del proceso de contratación, previo a la generación de relación de los precios del mercado que garanticen la viabilidad y procedencia de adquirirlo dentro del contrato, esto en sujeción a los principios de la contratación estatal, entre estos la economía, celeridad y eficiencia. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** En el marco del principio de desarrollo sostenible y de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente), y la Resolución 1407 de 2018 sobre gestión de envases y empaques, la presente contratación de insumos de aseo para la ESE Municipal de Soacha incorporará criterios técnicos y ambientales que garanticen una adquisición responsable y alineada con las políticas de sostenibilidad institucional. Se exigirá que los productos ofertados sean preferiblemente biodegradables, con pH neutro en su uso diluido, libres de sustancias peligrosas tales como fosfatos, nonilfenoles etoxilados, amonios cuaternarios de quinta generación y otros compuestos restringidos por el Decreto 4741 de 2005. Asimismo, los proveedores deberán garantizar la entrega de la Hoja de Seguridad (SDS), ficha técnica y etiqueta detallada con recomendaciones de manejo y disposición final. Se priorizarán productos con certificaciones ambientales reconocidas y aquellos cuyos envases sean reciclables, reutilizables o retornables, conforme a la Estrategia Nacional de Economía

Carrera 2#12-37 Sede administrativa - Soacha Cundinamarca

Teléfono: (601) 770 2707

E-mail: [empresadesalud@esesoacha.gov.co](mailto:empresadesalud@esesoacha.gov.co)

[www.esesoacha.gov.co](http://www.esesoacha.gov.co)

@esesoacha



ESE Municipal de Soacha Julio César Peñaloza



esesoacha



Alcaldía de  
**SOACHA**



E.S.E. Municipal de Soacha  
Julio César Peñaloza  
NIT: 832001794-2

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0114 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CASA DIEGO SAS**

Circular del MinAmbiente y la Política de Producción y Consumo Sostenible. Estas condiciones no solo permiten minimizar los impactos negativos sobre el medio ambiente y la salud humana, sino que contribuyen al cumplimiento de los lineamientos de compras públicas sostenibles promovidos por Colombia Compra Eficiente y al fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental de la ESE Municipal de Soacha.

- Declaración de biodegradabilidad y composición del fabricante.
- Fichas de Datos Seguridad (FDS) alineadas al Sistema Global. Armonizada (SGA)
- Hojas o Fichas Técnica de las sustancias.
- Certificado cumplimiento Estándares Mínimos remitido por la ARL.
- Registro como manipulador o distribuidor de sustancia controladas.
- Etiquetas de seguridad de la sustancia alineadas al SGA.
- Registro sanitario INVIMA (si aplica según tipo de producto).

Anexo de suministros necesarios:

<i>DETALLE</i>	<i>PRESENTACION</i>	<i>TOTAL</i>
JABON LAVAR BARRA	BARRA X300GR	31
AZUCAR STICK PACK X 1 KG	BOLSA X 200 SOBRES	33
PAD ROJO	DISCO DE 16"	2
PAD BLANCO	UNIDAD	3
LIMPIA VIDRIOS FRASCO * 450 CC	FRASCO X 450ML	22
JABON LAVAPLATOS X750ML	FRASCO X 750ML	10
DESENGRASANTE *3800 ML	GALON X3800ML	22
DESINFECTANTE GERMISIDA CUATERNARIO *3800 ML	GALON X3800ML	36
DETERGENTE LIQUIDO MULTIUSOS *3800 ML	GALON X3800ML	39
HIPOCLORITO DE SODIO *3800 ML	GALON X3800ML	28
REMOVEDOR PARA PISO *3800 ML	GALON X3800ML	16
SELLANTE PARA PISOS X3800ML	GALON X3800ML	5
VASOS DESECHABLES 7 ONSAS	PAQUETE X25 UNIDADES	4
SERVILLETAS PAQUETE	PAQUETE X100 UNIDADES	6
TOALLA DE PAPEL PARA MANOS DESECHABLE	PAQUETE X150 HOJAS EN Z	85
TOALLA COCINA DURAMAX REUTILIZABLE	ROLLO X52 PAÑOS	16
MEZCLADOR DE MADERA	PAQUETE X500 UNIDADES	7
CAFE SOLUBLE (SELLO ROJO)	PAQUETE X500GR	41
PAPEL HIGIENICO PEQUEÑO	ROLLO	2

Carrera 2#12-37 Sede administrativa - Soacha Cundinamarca

Teléfono: (601) 770 2707

E-mail: [empresadesalud@esesoacha.gov.co](mailto:empresadesalud@esesoacha.gov.co)

[www.esesoacha.gov.co](http://www.esesoacha.gov.co)





E.S.E. Municipal de Soacha  
Julio César Peñaloza  
NIT: 832001794-2

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0114 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CASA DIEGO SAS**

PAPEL HIGIENICO * 400 MTS	ROLLO X400MTS	52
ATOMIZADOR LISO 500ML	UNIDAD	12
BAYETILLA BLANCA 100*50	UNIDAD	35
BAYETILLA BLANCA 50*50	UNIDAD	35
BAYETILLA ROJA 50*50	UNIDAD	3
LIMPIONES	UNIDAD	2
BOLSA BASURA BLANCA EXTRAGRANDE 120*90 ROTULO INSTITUCIONAL	UNIDAD	180
BOLSA BASURA BLANCA MEDIANA 70*90 ROTULO INSTITUCIONAL	UNIDAD	400
BOLSA BASURA BLANCA PEQUEÑA 55*70 ROTULO INSTITUCIONAL	UNIDAD	820
BOLSA BASURA NEGRA EXTRAGRANDE 120*90 ROTULO INSTITUCIONAL	UNIDAD	165
BOLSA BASURA NEGRA MEDIANA 70*90 ROTULO INSTITUCIONAL	UNIDAD	420
BOLSA BASURA NEGRA PEQUEÑA 50*55 ROTULO INSTITUCIONAL	UNIDAD	2000
BOLSA BASURA ROJA EXTRAGRANDE 120*90 ROTULO INSTITUCIONAL	UNIDAD	125
BOLSA BASURA ROJA MEDIANA 70*90 ROTULO INSTITUCIONAL	UNIDAD	250
BOLSA BASURA ROJA PEQUEÑA 50*55 ROTULO INSTITUCIONAL	UNIDAD	670
BOLSA BASURA VERDE MEDIANA 70*90 ROTULO INSTITUCIONAL	UNIDAD	25
BOLSA BASURA VERDE PEQUEÑA 50*55 ROTULO INSTITUCIONAL	UNIDAD	100
CEPILLO DE LAVAR DE MANO	UNIDAD	12
CHURRUSCO PARA BAÑO	UNIDAD	8
ESCOBA BLANDA	UNIDAD	24
ESPONJILLA MATRIX	UNIDAD	18
RECOGEDOR PLASTICO	UNIDAD	13
TRAPERO 800 SIN PALO	UNIDAD	52
DESINFECTANTE AJAX BICARBONATO NARANJA-LIMON	TARRO X 3000ML	5
LIMPIADOR DESINFECTANTE PINOLINA	TARRO X 5000ML	4
ESPONJAS SABRAS	UNIDADES	36

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA E.S.E MUNICIPAL JULIO CESAR**

**PEÑALOZA:** Se indican de la siguiente manera: 1. Efectuar el pago de los honorarios al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato, conforme al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la ejecución de las actividades contractuales. 2. Facilitar la información y los medios necesarios que requiera el contratista para el cabal desarrollo del objeto contratado. 3. A través del supervisor designado, ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir

Carrera 2#12-37 Sede administrativa - Soacha Cundinamarca

Teléfono: (601) 770 2707

E-mail: [empresadesalud@esesoacha.gov.co](mailto:empresadesalud@esesoacha.gov.co)

[www.esesoacha.gov.co](http://www.esesoacha.gov.co)





E.S.E. Municipal de Soacha  
Julio César Peñaloza  
NIT: 832001794-2

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0114 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CASA DIEGO SAS**

el certificado de cumplimiento a satisfacción de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por la Empresa. 4. Colaborar con el contratista en el logro de la debida ejecución del objeto contractual. 5. Atender y en el caso de ser necesario adoptar las medidas y correctivos necesarios y que se deriven de los informes del supervisor del contrato para una correcta ejecución del contrato. 5. Informar por escrito al contratista por intermedio del supervisor, las irregularidades o falencias que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato, con el fin de propender por la debida ejecución del contrato. 6. En caso de ser legal y contractualmente procedente, liquidar el presente contrato acorde a lo señalado en el Estatuto y el Manual de Contratación de la entidad.

**CLÁUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** Hasta el (31) de diciembre de 2025, contados a partir de la puesta en ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, y la expedición del registro presupuestal como requisito de ejecución. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por razón del pago de este contrato se harán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025 de la E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza según disponibilidad presupuestal No. **1890 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2025.** **CLÁUSULA SÉPTIMA- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato se estimó en la suma **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)**, que incluye los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, por la prestación del servicio, de conformidad con la necesidad requerida. **CLÁUSULA OCTAVA- FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante: Se realizarán un (1) pago por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000) posterior a la entrega del 100% de los insumos solicitados, debidamente soportados documentalmente y con visto bueno del área del almacén, gestión ambiental y salud y seguridad en el trabajo, que certifiquen el cumplimiento de las actividades. **PARAGRAFO PRIMERO:** La E.S.E. Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago de los honorarios se tomarán los meses de 30 días calendario. Como requisito adicional para efectuar cada uno de los pagos, el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. Teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en





E.S.E. Municipal de Soacha  
Julio César Peñaloza  
NIT: 832001794-2

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0114 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CASA DIEGO SAS**

caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La E.S.E. Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago de los honorarios se tomarán los meses de 30 días calendario. Como requisito adicional para efectuar cada uno de los pagos, el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. Teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin autorización previa y expresa de la entidad contratante. El presente contrato es intuitu personae, por lo cual no puede cederse sin autorización escrita de la Entidad contratante. Por lo anterior, la Entidad tiene el deber de verificar las condiciones del cesionario antes de aceptar su cesión, de modo que la ejecución se asuma por una persona con las mismas o con mejores calidades que el contratista original. El cesionario asume la posición contractual del cedente. El contratista prestará sus servicios de manera autónoma e independiente, esto es, sin subordinación laboral, pero atendiendo a la naturaleza y servicios prestados por la ESE. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, por lo tanto, el contratista sigue siendo responsable ante la entidad estatal por el cumplimiento de las obligaciones y la integralidad de los efectos que se generen del contrato en los términos y condiciones pactados mediante el presente instrumento. **CLAUSULA DÉCIMA- PRIMERA-CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En lo concerniente a la interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, se podrán aplicar por el contratante las disposiciones consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA podrá ser efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente. El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato a la Empresa Social del Estado E.S.E del Municipio de Soacha para que descuente el mencionado porcentaje de las sumas que por cualquier concepto le adeude la Entidad y





E.S.E. Municipal de Soacha  
Julio César Peñaloza  
NIT: 832001794-2

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0114 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CASA DIEGO SAS**

desde ya renuncia a cualquier requerimiento judicial para constituirlo en mora. El pago o la deducción de las multas, no exonera al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones originadas en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del presente contrato, la Empresa Social del Estado E.S.E del Municipio de Soacha podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del presente contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento, la cual deberá ser determinada por el supervisor de la misma, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato, de igual forma sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en la misma. **PARÁGRAFO.** Pese a que la ESE no está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- SUSPENSIÓN, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o voluntad de las dos (2) partes contractuales, se suspenda temporalmente la ejecución del presente contrato, las partes deberán suscribir de común acuerdo un acta donde así conste. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna y se someterá a las disposiciones establecidas en el Estatuto y Manual de contratación de la ESE. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- INDEMNIDAD:** El contratista se obliga con la firma de este contrato a mantener indemne a la Empresa Social del Estado E.S.E del Municipio de Soacha Julio Cesar Peñaloza de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- MANIFESTACION DE NO INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta con la suscripción del presente contrato no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y en general en la legislación colombiana, declaración que se entiende prestada con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación jurídica laboral alguna con el contratista, dado que no se encuentra regulados por la legislación laboral, razón por la cual no existe un vínculo laboral, sino una relación de orden civil y comercial, que no genera derechos propios de un contrato de trabajo, sino únicamente al pago de honorarios. En consecuencia, el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones en la ejecución de las actividades derivadas del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** El contratista acepta que en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, debe mantener la confidencialidad de la misma. Se otorga el carácter de confidencial a: 1. La información a la cual el contratista tiene acceso en virtud del presente contrato. 2. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital,





E.S.E. Municipal de Soacha  
Julio César Peñaloza  
NIT: 832001794-2

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0114 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CASA DIEGO SAS**

técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos o cualquier otra información, que la E.S.E municipal tenga en su poder y a la cual el contratista por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. Por lo tanto, su divulgación, copia o uso por parte del contratista, en perjuicio de la E.S.E MUNICIPAL, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La omisión al deber de confidencialidad implica un incumplimiento por parte del contratista. **PARÁGRAFO:** Una vez termine el contrato, con el acta de entrega o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación, el contratista se compromete a restituir toda la documentación física o digital así como usuarios y contraseñas que tuviese en su poder y a su cargo en ese momento y que contuviese información confidencial y acceso a perfiles exclusivos del Sistema de información de la entidad, incluyendo todos los documentos, datos específicos, bosquejos, documentos en borrador, proyectos y otros materiales de ESE la municipal.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes buscarán resolver de forma ágil, rápida y directa, discrepancias que se susciten con ocasión de la actividad contractual. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA-SUPERVISIÓN:**

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que sea designado por la Gerencia. El Supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Estatuto y el Manual de Contratación de la ESE Municipal de Soacha y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero. En todo caso, el ordenador del gasto tiene la facultad y autonomía para cambiar al supervisor designado, lo cual lo deberá comunicar por escrito al contratista, al anterior supervisor y deberá reposar dentro del expediente contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato todos los documentos precontractuales y contractuales inherentes al presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por normas de derecho privado. Esto teniendo en cuenta que, por disposición legal y jurisprudencial, las Empresas Sociales del Estado no están sometidas al Estatuto de Contratación Administrativo, excepto en lo relacionado con las cláusulas excepcionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 50 del acuerdo 09 de 2024, la ESE MUNICIPAL DE SOACHA





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0114 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CASA DIEGO SAS**

JULIO CÉSAR PEÑALOZA, considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se Describen:

Garantía	PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST	APLICA		Porcentaje del valor contrato (%)	Vigencia
				SI	NO		
Cumplimiento		X		X		20	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio		X		X		20	Plazo del contrato y un (1) año mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		X		X		5	Plazo del contrato y tres (3) años mas

Esta garantía deberá presentarse a favor de la E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA, con NIT 832.001.794-2, dentro del día hábil (1) siguiente a la fecha de suscripción del contrato y requerirá de la aprobación por parte de la E.S.E Municipal.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1) Muerte del contratista. 2) Incapacidad permanente del contratista. 3) Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4) Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5) Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6) Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7) Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato, esto es, originado en el incumplimiento por parte del contratista en la ejecución de actividades definidas y acordadas con el objeto contractual 8) Cuando se haya pactado cesión de derechos. 9) Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Decreto 19 de 2012, lo previsto en el artículo 11º de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo citado en los términos del Manual de contratación adoptado por la ESE SOACHA en el artículo 37º y demás normas vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** Participar de





E.S.E. Municipal de Soacha  
Julio César Peñaloza  
NIT: 832001794-2

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0114 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CASA DIEGO SAS**

las actividades de gestión ambiental y poner en práctica el contenido de las capacitaciones de manejo integral de residuos, conductas básicas de bioseguridad, limpieza y desinfección, hospital verde y todas aquellas que surjan en el desarrollo de sus actividades

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el Contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes en el presente documento, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente Contrato, se fija como domicilio contractual el municipio de Soacha - Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:** Para todos los efectos las partes deberán ser notificadas así: LA ESE al correo [gerencia.esesoacha@gmail.com](mailto:gerencia.esesoacha@gmail.com) y asesorajuridica.esesoacha@gmail.com El Contratista al tel. 6013683908, dirección Calle 161 A No. 21-96 segundo piso y correo electrónico: c.i.casadiego@gmail.com.

Elaboró:	Cristian Camilo Torres Mosquera - Abogado Contratista.	
----------	--	--

